

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD DE CARTAGENA -DADIS-
DIRECCIÓN OPERATIVA DE VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCIÓN No. 2328

27 ABR 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGAN LAS MEDIDAS TRANSITORIAS DE SUSPENSIÓN DE TERMINOS EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS, ADELANTADOS EN LA DIRECCION OPERATIVA DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL DADIS, POR MOTIVOS DE SALUD PUBLICA"

La Directora Operativa de Vigilancia y Control del Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS- de Cartagena, en ejercicio de la facultad sancionatoria que le ha sido delegada por el Alcalde Mayor de Cartagena, mediante el Art. 14 del Decreto 228 de 2009, expedido por la Alcaldía Mayor de Cartagena y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus Covid -19 en el territorio nacional. Que el Presidente de la República, facultado en el artículo 215 de la Constitución Política expidió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 "por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica Social y Ecológica en todo el territorio Nacional". Que en el marco de dicha declaratoria se expidió el decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 por el cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas. Que con fundamento en el citado Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, la Dirección Operativa de Vigilancia y Control del Departamento Administrativo Distrital de Salud de Cartagena, mediante la Resolución 2142 del 2 de abril de 2020, suspendió los términos de los procesos sancionatorios administrativos adelantados en la Dirección Operativa de Vigilancia y Control, a partir del 2 de abril de 2020 y hasta el 13 de abril de 2020 inclusive, sustentados en el artículo 6 del Decreto 491 del 2020, que estableció la suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que mediante el Decreto Legislativo 531 del 8 de abril de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD DE CARTAGENA -DADIS.-
DIRECCIÓN OPERATIVA DE VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCIÓN No. 2328

27 ABR 2020

Que mediante el Decreto 593 del 24 de abril de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m) del 27 de abril de 2020 hasta las 00:00 (a.m) del 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID-19.

Por lo anteriormente establecido, la Dirección Operativa de Vigilancia y Control del Departamento Administrativo Distrital de Salud de Cartagena- DADIS, en cumplimiento del Decreto Legislativo 593 del 24 de abril de 2020, considera pertinente suspender los términos de los procesos administrativos sancionatorios, de cara a la prórroga del aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes en la República de Colombia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

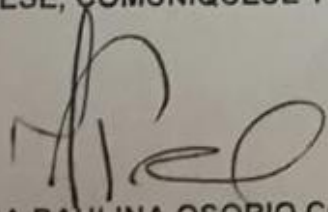
Artículo 1. Prorrogar la suspensión de términos, de todos los procesos administrativos sancionatorios que se adelantan en la Dirección Operativa de Vigilancia y Control del Departamento Administrativo Distrital de Salud de Cartagena, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo. Al término de este plazo se expedirán las decisiones sobre la continuidad de esta medida.

Artículo 2. Respecto de las quejas que se sigan presentando, relacionadas con el nuevo virus Covid 19, se recepcionaran y se les continuará dando tramite a su curso normal, de conformidad a nuestra competencia.

Artículo 3. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PÚBLIQUENSE, COMUNIQUENSE Y CÚMPLASE



MARIA PAULINA OSORIO CORTINA
Directora Operativa de Vigilancia y Control
Departamento Administrativo Distrital de Salud de Cartagena